



## INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS PARA POBLACIÓN ESCOLAR (LOTE 2).

Gestiona contratación: 1047/2024  
Gestiona educación:6664/2023

La Técnico que suscribe en relación a la adjudicación del contrato del Servicio de Organización de Actividades Náuticas para población escolar (LOTE 2), de acuerdo con al Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han presentado dos licitadores:

- 1.- CAMPELLO SURF SHOP S.L
- 2.- SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO.

En relación a las obligaciones de los licitadores en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éstos deberán presentar un estudio económico (si no lo presentaran quedarán excluidos) desglosando el coste del servicio en función del personal técnico aportado (los gastos de personal técnico, material material, seguros, gastos generales, beneficio industrial, seguridad social e IVA) y con el límite del precio de licitación (donde deberán rellenar el modelo de oferta del anexo I).

En el caso de los licitadores CAMPELLO SURF SHOP S.L y SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO han presentado el estudio económico y el modelo de oferta – anexo I que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre las obligaciones de los licitadores.

En relación a las obligaciones de los licitadores en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contempla:

### *RECURSOS HUMANOS:*

Para la realización de la actividad se necesitarán 3 instructores/as o monitores/as cualificados, con una experiencia mínima de 50 horas en trabajos similares.

Los o las profesionales encargados de realizar la actividad tendrán un perfil de Monitor/a multidisciplinar, o equivalente, según la Resolución de 11 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CRITERIOS ECONÓMICOS:**

##### **1. Mejor oferta económica: hasta 30 puntos.**

Tendrá 30 puntos el que mejor oferta económica presente y el resto se valorará proporcionalmente. Se deberá presentar un estudio desglosando el coste de las actividades





así como otros gastos necesarios para el desarrollo del servicio, de acuerdo con la cláusula 6.2 de PPT.

$$\text{Puntuación: } P \times \frac{\text{PL-O}}{\text{PL-MO}}$$

P= puntuación máxima (30)  
PL= precio licitación;  
O=oferta a puntuar;  
MO=mejor oferta.”

Criterios ofertas anormales o desproporcionadas:

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella oferta económica que suponga una baja del 10% del precio del contrato (salvo que acredite la viabilidad con una baja mayor. Para ello deberá aportar un estudio económico en el que se ajuste al convenio aplicable y a los supuestos establecidos en la Ley de contratos).

Los documentos aportados por los licitadores han sido los siguientes:

El licitador CAMPELLO SURF SHOP S.L aporta estudio económico y modelo de oferta económica de 6.953,66 € (como base imponible). En este caso se dio traslado a la Mesa de Contratación el día 22/03/24 (dado que la oferta es inferior al 10% del precio de licitación de 7.904,23€, y puede considerarse anormalmente baja), para que solicitara al licitador justificación de que dicha oferta es rentable y cumple con el Convenio aplicable. Una vez remitida la documentación subsanada, se acepta la oferta presentada. El licitador tiene una puntuación de 30 puntos.

El licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO aporta estudio económico y modelo de oferta económica, de 7.346,93 € (como base imponible). El licitador tiene una puntuación proporcional de 17,59 puntos.

De acuerdo con el criterio de adjudicación anteriormente expuesto, pasamos a puntuar a los licitadores, quedando reflejado en el siguiente cuadro:

Empresa	Oferta económica	Puntuación
CAMPELLO SURF SHOP S.L	6.953,66€	<b>30</b>
SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO	7.346,93€	<b>17,59</b>

**CRITERIOS DE CALIDAD:**

Los criterios de calidad tendrán un máximo de 70 puntos.

**2. Experiencia del personal: hasta 30 puntos.**

Tendrán hasta 30 puntos aquellos que acrediten que todos los/las monitores/as que van a poner a disposición del servicio (3 monitores/as) tienen una experiencia de más de 50 horas en contratos con objeto similar al del presente contrato. Por tanto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times \frac{O}{MO}$$





P=Puntuación máxima (30); O= Oferta a puntuar; MO=Mejor Oferta.

Se recuerda que se establece como experiencia mínima de todos los monitores de 50 horas en contratos con objeto similar al del presente contrato.

\*Acreditación a través de certificado de la empresa donde ha estado trabajando o similar. Se tendrán en cuenta los 5 últimos años (desde 2019) en caso de no presentarlo, tendrá 0 puntos en este apartado”.

Los documentos aportados por los licitadores han sido los siguientes:

El licitador CAMPELLO SURF SHOP S.L aporta un informe de vida laboral de los trabajadores/as de la empresa desde 2019 a 2023. En este caso se dio traslado a la Mesa de Contratación el día 22/03/24 para que solicitara al licitador acreditación de las horas realizadas en contratos de la misma naturaleza, para que haya correspondencia entre lo que ha expuesto en el anexo y en la vida laboral.

. El licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO aporta un certificado de empresa en el cual expone la experiencia de cinco monitores/as, el monitor/a A.N.P tiene una experiencia desde el año 2017 (el pliego contempla únicamente la experiencia a partir del año 2019) de 14.626 horas, el monitor/a C.H tiene 2.864 horas, el monitor/a S.M.A tiene 1.316 horas, el monitor/a D.P.N tiene 1.316 horas y el monitor/a A.H.L tiene 1.316 horas. Además las horas totales ofertadas en el Modelo de Oferta (21.552), no coinciden con el total horas del certificado (21.436).

En este caso en la Mesa de Contratación el día 03/04/24 se expone que *“En el caso de CAMPELLO SURF SHOP SL, oferta 26.292 horas de experiencia, aportando como documento justificativo vida laboral como empresario de todos los trabajadores, incluyendo días cotizados (y no horas) y sin especificar los destinados a la prestación del servicio, no pudiendo por tanto contrastar la realidad de las horas ofrecidas. Respecto a la SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO, es un modelo de oferta indica que el número de horas de experiencia de los monitores será de 21.552 horas, sin embargo, en el certificado de empresa aportado, al sumar las horas en él incluidas, resultan 21.436 horas, no correspondiéndose con lo reflejado por tanto en su modelo. Así mismo, y respecto de uno de los monitores destinados a la prestación del servicio, incluye cómputo de horas desde 2017, cuando, tal y como establece el Pliego regulador, serán tenidas en cuenta las horas de experiencia referidos a los 5 últimos años (es decir, desde 2019, y no desde 2017). Es por ello que, con la documentación obrante en el expediente no podría valorarse con seguridad la efectividad de las horas ofertadas, debiéndose tener en cuenta que, cualquier petición de aclaración debe respetar los límites de la misma, sin adición de otros elementos, porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación”.*

Por lo descrito, el licitador CAMPELLO SURF SHOP S.L tiene una puntuación de 0 puntos, y el licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO tiene una puntuación de 0 puntos.





De acuerdo con el criterio de adjudicación anteriormente expuesto, pasamos a puntuar a los licitadores, quedando reflejado en el siguiente cuadro:

Empresa	Puntuación Experiencia del Personal
CAMPELLO SURF SHOP S.L	0
SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO	0

### 3. Refuerzo monitores/as: hasta 40 puntos.

Tendrá hasta 40 puntos el que oferte más monitores/as para todos los grupos presente, por encima de las 372 horas mínimas exigidas. Los monitores/as de refuerzo se utilizarán para el caso en el que por la actividad a realizar se pueda reducir la ratio, y con ello mejorar la calidad del servicio.

El personal técnico de refuerzo se utilizarán para el caso en el que por demanda, se pueda reducir la ratio y mejorar la calidad del servicio, o para poder llegar a un mayor número de alumnado del municipio. Por lo tanto, tendrá 40 puntos el que más monitores/as ofrezca de refuerzo y el resto se valorará proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times \frac{O}{MO}$$

P=Puntuación máxima (40), O= Oferta a puntuar; MO=Mejor Oferta.

#### Criterios ofertas anormales o desproporcionadas:

Se considera oferta desproporcionada si ofrece más de 1 monitor/a de refuerzo por encima de los monitores/as obligatorios/as a ofertar (3 monitores/as), por lo que se considera desproporcionada si se presentan más de 4 monitores/as. Salvo que el licitador demuestre que con una oferta de mayor número, ésta sea rentable y los salarios de los trabajadores se ajusten al Convenio aplicable.

#### Los documentos aportados por los licitadores han sido los siguientes:

.. El licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO aporta 2 monitores/as de refuerzo. En este caso se dio traslado a la Mesa de Contratación el día 22/03/24 (dado que la oferta de monitores/as de refuerzo de 2 puede considerarse anormalmente baja según pliego, solicitando al licitador que acredite que su estudio económico es rentable con la inclusión de 5 monitores, de los cuales 2 son los de refuerzo/mejora). El día 03/04/24 la Mesa de Contratación acuerda "remitir la documentación recibida a los servicios técnicos responsables del contrato para su valoración". El licitador aporta un escrito donde expresa "el motivo de haber incorporado 2 personas más de apoyo a la actividad, es de personal fijo del Club a 40h y con dilatada experiencia, que podemos determinar qué actividad realizar y derivarla sin coste adicional para nosotros. Este es el motivo de poder incorporarlos ya que las otras tres personas sí que habrá que ampliarles de sus horas actuales contratadas", validando la acreditación ya que cumple los requisitos anteriormente expuestos. El licitador tiene una puntuación de 40 puntos.

El licitador CAMPELLO SURF SHOP S.L aporta 1 monitor/a de refuerzo, con una puntuación proporcional de 20 puntos.





De acuerdo con el criterio de adjudicación anteriormente expuesto, pasamos a puntuar a los licitadores, quedando reflejado en el siguiente cuadro:

Empresa	Refuerzo de monitores	Puntuación
CAMPELLO SURF SHOP S.L	20	20
SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO	40	40

**De acuerdo con los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, tenemos la siguiente puntuación:**

Empresa	Oferta económica	Puntuación	Puntuación Experiencia del personal	Refuerzo monitores/as	Puntuación	TOTAL
CAMPELLO SURF SHOP S.L	6.953,66€	30	0	1	20	50 puntos
SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO	7.346,93€	17,59	0	2	40	57,59 puntos
PV LICITACIÓN	7.904,23€					

## **CONCLUSIÓN**

Las ofertas presentada por los licitadores CAMPELLO SURF SHOP S.L y SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO cumplen los parámetros establecidos en el Pliego técnico, teniendo una mayor puntuación con 57,59 puntos el licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO, frente a 50 puntos que tiene el licitador CAMPELLO SURF SHOP S.L .

Por todo lo anterior se informa favorablemente y se propone la adjudicación del contrato del Servicio de Organización de Actividades Náuticas para población escolar (LOTE 2) a el licitador SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO CAMPELLO con un total de 57,59 puntos por importe de 7.346,93€ (base imponible).

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En el Campello.

La Psicóloga Municipal de Educación.  
Fdo. M.<sup>a</sup> Amparo Inoto Clos.

La Jefa de Servicio de Educación.  
Fdo. Mar Soler Tonda.

Vº Bº  
La Concejala de Educación.  
Fdo. Dorian Gomis Casanova.

